

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Huelva**

Núm. 5.038/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 426/2012. Negociado: IE

Sobre: Extinción Contrato Temporal

De: Esteban Cárdenas Rebollo, Juan Pedro Vargas Abril, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero.

Contra: F.G.S. Cía. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L. Kordyba S.L., TIMSA S.A., Divisa S.A., Coauto S.A. y Sánchez Ramade Automoción S.A.

**DON SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 426/2012, a instancia de la parte actora don Esteban Cárdenas Rebollo, Juan Pedro Vargas Abril, María Cinta Vélez Bernal, María Cinta Romero Gómez y Francisco Ruiz Guerrero contra F.G.S., Cía. Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L., Kordyba S.L., TIMSA, S.A., Divisa, SA, Coauto, S.A. y Sánchez Ramade Automoción, S.A., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha 09/07/14 del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas iniciadoras de los autos número 426/12, de extinción de contrato de trabajo y de despido se declara improcedente el despido de los actores de fecha 29.05.12 y resuelta la relación laboral con fecha efectos de esta sentencia, condenando a TIMSA S.A., Divisa S.A., Coauto S.A. y Sarauto S.A., solidariamente a que abonen a la parte actora las sumas siguientes, debiendo las respectivas administraciones concursales estar y pasar por la siguiente declaración:

-A don Francisco Ruiz Guerrero, en concepto de indemnización, la suma de ciento dos mil quinientos ochenta y nueve con veinte euros (102.589,20 euros) más siete mil novecientos diecisiete con setenta y tres euros (7.917,73 euros) en concepto de salarios debidos hasta el 29.05.12.

-A doña María Cinta Romero Gómez, en concepto de indemnización, la suma de treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cua-

tro con setenta y tres euros (34.964,73 euros) más siete mil novecientos diecisiete con setenta y tres euros (7.917,73 euros) en concepto de salarios debidos hasta el 29.05.12.

-A doña María Cinta Vélez Bernal, en concepto de indemnización, la suma de setenta mil doscientos cuarenta euros (70.244,40 euros) más siete mil trescientos sesenta con treinta y dos euros (7.360,32 euros) en concepto de salarios debidos hasta el 29.05.12.

-A don Juan Pedro Vargas Abril, ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos con treinta y ocho euros (84.572,38 euros) en concepto de indemnización más nueve mil cuatrocientos noventa con quince euros (9.490,15 euros) en concepto de salarios debidos hasta el 29.05.12.

-A don Esteban Cárdenas Rebollo, en concepto de indemnización, la suma de cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve con noventa y seis euros (43.619,96 euros) más seis mil quinientos sesenta y nueve con un euros (6.569,01 euros) en concepto de salarios debidos hasta el 29.05.12.

Y se absuelve a la Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles S.L. y a Kordyba S.L. de las peticiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la LJS cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea la demandada deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 1920000034042612 Código Entidad 0030, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Huelva Oficina 4130, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sánchez Ramade Automoción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 9 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.